

CUENTA DE COBRO N° 1

Contrato De Servicios Profesionales N° 076-2022

EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" PUERTO ASIS
NIT 900545801-7

DEBE A:

JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
C.C. N° 1.061.783.464 DE POPAYAN

LA SUMA DE:

DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$2.165.800) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN DERECHO PARA
ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE
TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, mediante contrato al
CONTRATO CPSPPRO N° 076 -2022, pago correspondiente desde el cinco
(05) hasta el treinta (30) de Diciembre del dos mil veintidós 2022 en
cumplimiento de actividades realizadas.

Se firma en Puerto Asís a los 30 días del mes de diciembre del 2022.

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 927786203-42 de
BANCOLOMBIA.

Atentamente,


JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA

C.C. N° 1.061.783.464 expedida en Popayán
Ortizcamilo5@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de DICIEMBRE del 2022

Doctora:

LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES

DIRECTORA IMTRAM

SUPERVISOR **CONTRATO N° CPSPRO-0057-2022**

Ciudad Puerto Asís

ASUNTO: Informe de ejecución contractual
desde 05 hasta el 30 de DICIEMBRE del 2022

Referencia: CONTRATO N° CPSPRO-076-2022

Yo, **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.783.464** de Popayán, en mi calidad de contratista de IMTRAM, dependencia administrativa, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia N° **CPSPRO-076-2022** a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **05 hasta el 30 de DICIEMBRE de 2022**, objeto de cobro.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 2.165.800 M/CTE y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0137-2022 del 05 de diciembre de 2022. PARÁGRAFO. PARAGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el contratante. Esta suma será pagada por INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: A) Un (01) pago proporcional a los días de diciembre por el valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 2.165.800 MCTE, cada uno, mediante mensualidad vencida. , en la cuenta de Ahorros N° **927786203-42 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es la contratista JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA identificado con C.C. N° 1.061.783.464.

PLAZO: La vigencia del contrato será veintiséis (26) días, sin superar vigencia de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. Parágrafo: el presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el contratante

FECHA INICIO: 05/12/2022

FECHA TERMINACION: 30/12/2022

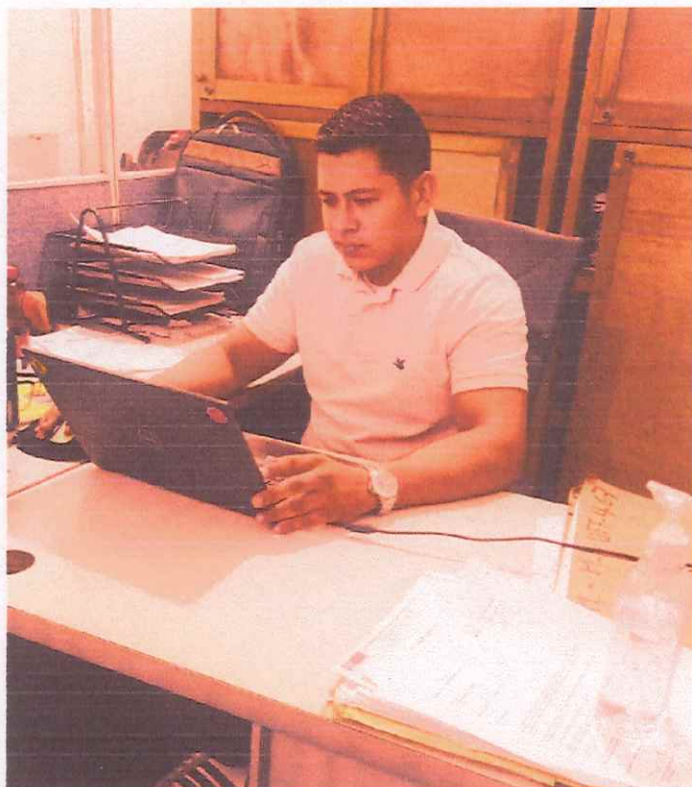
CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR EN MATERIA JURIDICA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS PUTUMAYO

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría y la orientación requerida en materia jurídica por los usuarios de manera clara de acuerdo a la misión institucional.

Expresar que en cumplimiento de las disposiciones legales de ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y la resolución 12379 del 2012, Seguido siempre se ha indicado la ruta legal que corresponde a informar cuales son motivos legales y se entrega explicación idónea conforme los procedimientos ejecutados por los agentes de tránsito.



Resaltando que en ocasiones informar y realizando llamados de para mejorar la calidad del servicio que presta esta autoridad de tránsito desde la oficina jurídica, donde se han llegado a acuerdos garantizando el goce efectivo de los derechos constituciones.

Finalmente expresar que a los usuarios se les indica cual es la ruta que deben seguir frente al proceso de las ordenes de comparendo, indicando que las mismas solo fungen como el acto administrativo de notificación, así como lo dispone el código de tránsito, resaltando que la misma presta mérito ejecutivo después de que el comparendo que se encuentra sancionado, es decir, desde que se declara contraventor al presunto infractor.

2. Ejecutar la proyección conforme el requerimiento del ordenamiento jurídico tutelas en beneficio de IMTRAM

Resaltar que en cumplimiento de las funciones del contrato en el mes de DICIEMBRE no ejecutaron acciones de tutela, sin embargo, se estuvo atento a los requerimientos judiciales por tutela, a fin de garantizar el cumplimiento misional normativo, amparando los principios constitucionales, brindando cumplimiento a las decisiones judiciales,

2. Ejecutar la proyección conforme al ordenamiento jurídico, las respuestas de acciones de tutela en los términos otorgados que recaigan sobre el organismo de tránsito en los términos otorgados por la judicatura.

Asunto: RE: REMITE ORDEN FUERZA TUTELA 2022-00116

De: oficinajuridicaintram<oficinajuridicaintram@puertoasis-putumayo.gov.co>

Para: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Putumayo - Puerto Asis <jp00esoc1toroasis@notificaciones.gov.co>

CC: secretario.transito<secretario.transito@cali.gov.co>, traneto<traneto@cali.gov.co>

Fecha: viernes, 2 de diciembre de 2022 18:30:54

Cordial saludo,

A continuación se notifica la contestación del auto de sustanciación N° 170 del primero (01) de diciembre del año dos mil veintidos (2022); mediante IMTRAM 0634-2022, según lo ordenado por Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado de Puerto Asis.

ANEXO

1. PDF certificación tenencia de bienes. En un (01) folio.
2. Oficio remitido IMTRAM 0634-2022. En un (01) folio.
3. Constancia de envío IMTRAM 0634-2022. En un (01) folio.
4. Historial Vehicular. En dieciséis (16) folios.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Con cortesía,

Oficina Jurídica
Instituto Municipal de Transporte y
Movilidad
NIT. 900.545.801-7
Puerto Asis - Putumayo



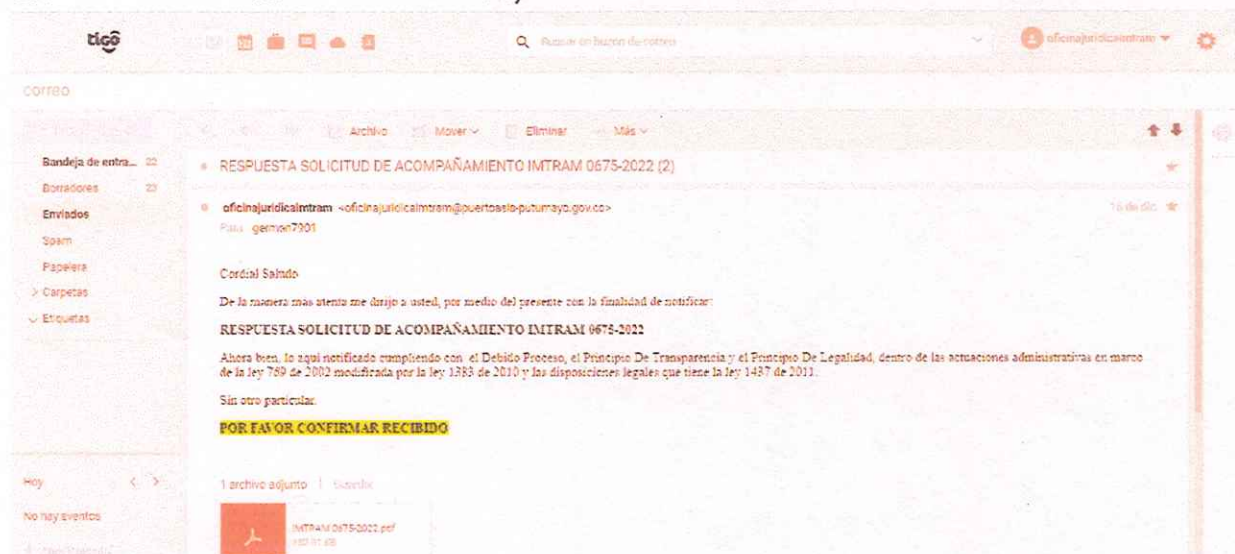
Mencionar que para el mes de DICIEMBRE del año calendado se perfecciono conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano la contestación de acción de tutela por la cual se brindó contestación dentro del término requerido, con el fin de poner en conocimiento a la judicatura sobre las actuaciones administrativas y judiciales que fueran decretadas.

4. Ejecutar la proyección conforme el requerimiento del ordenamiento jurídico los Derechos de petición que sean designados por el director del IMTRAM.

Resaltar que para el mes de DICIEMBRE no se ejecutaron derechos de petición, indicar que por parte de esta oficina jurídica siempre se esta pendiente,

5. Ejecutar la proyección de manera idónea las respuestas dentro de los términos legales derechos de petición de carácter general y/o particular que sean radicadas personalmente o en el correo electrónico; Conforme el ordenamiento jurídico actual y vigente.

Se ejecutaron oficios de remisión para entidades que tienen competencia para contestar los derechos de petición entre otros, dentro de los términos y con disposición legal. Notificando lo suministrado dentro en los petitorios, cumpliendo con lo dispuesto en la ley 1447 de 2011



6. Ejecutar y proyectar las respuestas a los requerimientos judiciales acerca del registro o levante de medidas cautelares que deban incluirse en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Se notificó a los despachos judiciales que ordenaron los registros o levantamientos de medidas cautelares en esos sentidos se radicaron en los correos electrónicos de los mismos despachos judiciales donde se remite la solicitud y se entrega respuesta satisfactoria cumpliendo con los respectivos registros en el HQRUNT, así como también a la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional dentro de las investigaciones adelantadas por sus despachos, amparados en el principio de la buena fe y transparencia, garantizándoles celeridad procesal y administrativa.

Asunto: INTRAM-0615-2022 Respuesta registro de medida cautelar
De: oficinajuridicalintram@puertoasla-putumayo.gov.co
Para: gonzalez@centrospa@centrospa.gov.co
Fecha: Viernes, 2 de diciembre de 2022 17:27:37
Puerto Asla, Putumayo, 02 de diciembre de 2022
INTRAM-0615-2022

Señores
Centro de Servicios Judiciales - SPA
E-mail: centrospa@centrospa.gov.co
Villavicencio, Meta

Concepto : Respuesta registro de medida cautelar

Delito : Homicidio Culposo

Oficio No : 5516

Referencia : 50001400054320228054800

Cordial Saludo,

A continuación, se entrega respuesta de registro de la medida cautelar solicitada. Para nuestra institución fue un gusto atenderle.

7. Ejecutar de manera idónea los recursos administrativos correspondientes al IMTRAM.

Mencionar que se referente se no se presentaron recursos administrativos, sin embargo, las funciones jurídicas se encaminan al debido proceso dentro de las actuaciones que realiza esta autoridad de tránsito.

8. Cumplir de manera puntual y coordinada a las reuniones que sean delegadas por ordenador del gasto

Indicar que actualmente se han establecido espacios de participación con el fin de generar compromisos con la comunidad en diferentes aspectos normativos con el fin de contribuir al mejoramiento de la movilidad dentro del municipio, además se han generado escenarios de pedagogía y concientización con el grupo de trabajo del área administrativa y operativa.

De igual manera, se han establecido reuniones extraordinarias con el fin de mitigar y reducir la problemática que a que al centro de despacho automotor transitorio CDAT., donde se establecen compromisos con el fin de ejercer de manera articulada acciones en beneficio de la comunidad

9. Ejecutar de manera cumplida las sanciones de las ordenes de comparendo de conformidad con la ley 769 de 2002.

Mencionar que en cumplimiento de las ordenes de comparendo, se realiza la verificación dentro de los archivos internos, para continuar con el proceso de sanción sobre las ordenes de comparendo del año vigente.

10. Realizar el archivo y custodia de los documentos y expediente que se generen en cumplimiento de sus funciones.

Resaltar que desde el área jurídica se ha establecido el archivo dentro de los procesos administrativos que se adelantan, judiciales que han sido notificados, en acuerdos de pago que se han generado para la vigencia 2022, y además de ha establecido dentro del archivo interno procesos de conocimiento para notificar a los interesados en asuntos de accidentes de tránsito.

11. Y demás actividades que el supervisor y/o ordenador del gasto le asigne.

Se han delegado establecido espacios de participación colectiva entre los compañeros, de igual manera se realizaron compromisos con el fin de mejorar el área de atención para los usuarios.



Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARL, N° 1105646154 expedido por aportes servicio.nuevosoi.com.co/soi/inicio.do.

Cordialmente,

JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
CC. No 1.061.783.464 de Popayán
Contratista Contrato N° CPSPRO-076-2022

**Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016**

Yo, **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA**, identificada[O] con cedula de ciudadanía N° **1.061.783.464**, expedida en la ciudad de Popayán, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del contrato 076-2022 cuyo objeto de esta declaración: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN DERECHO PARA ASESORAR EN MATERIA JURIDICA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS**. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

- (☒) **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
- (☐) **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
- (☐) **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
- (☐) **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
- (☐) **Dividendos y participaciones.**
1. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos:
Manifiesto que SI (☐) NO (☒) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
2. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes de Diciembre de 2022



Nombre: **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA**
Documento de Identificación: **1.061.783.464**
Dirección: **BARRIO LA FLORESTA**
Correo Electrónico: **ortizcamilo5@gmail.com**
Teléfono: **3107898333**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán deducir los siguientes

1. • Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. • Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQIDACIÓN APORTES RECIBO PARA PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061783464
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	PUERTO ASIS DEPARTAMENTO:	PUTUMAYO
DIRECCIÓN:	BARRIO LA FLORESTA TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicio de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	1105646154	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN: MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	AÑO: 2022

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2023/01/17	0	\$ 0	\$ 290.300
2023/01/18	1	\$ 500	\$ 290.800
2023/01/19	2	\$ 800	\$ 291.100
2023/01/20	3	\$ 1.200	\$ 291.500
2023/01/23	6	\$ 2.100	\$ 292.400
2023/01/24	7	\$ 2.400	\$ 292.700

LIQUIDACIÓN GENERAL			
			TOTALES
			COTIZANTES TOTAL PAGADO
PENSIÓN			
ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	
800224808	230301	230301-PORVENIR	1 \$ 160.000
SUBTOTAL:			1 \$ 160.000
SALUD			
ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1 \$ 125.000
SUBTOTAL:			1 \$ 125.000
RIESGOS PROFESIONALES			
ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1 \$ 5.300
SUBTOTAL:			1 \$ 5.300

TOTAL POR PAGAR:

\$ 290.300

CREDITARIO ES SU RED
CORRESPONSAL
GESTION INTEGRALES DE T

Banco de Bogotá
Un banco hecho entre dos
Banco Bogotá

PUNTO DE SERVICIO
No. 9988

AUTORIZACION NUMERO 250938
TRANS: 057355 12/26/2022 15:56:07
RECIBO: 036590 TER: 000ADPTJ

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS
00001130 PLANILLA ASISTIDA OPERADOR SOI
FACTURA 1105646154
VALOR: \$290.300.00

TRANSACCION EXITOSA
COSTO DE LA TRANSACCION: \$0
NACIONAL 01 8000 518877

EL VOUCHER ES EL ÚNICO SOPORTE VÁLIDO DE
LA TRANSACCION. EL SELLO EN LAS FACTURAS
NO ESTA PERMITIDO Y NO SERA VÁLIDO EN
CASO DE RECLAMACION

Firma:

C.C.

TeL.:

COPIA COMERCIO
AFV07-C16

USANO: 1061783464
Clave: JOHAN3464